

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0861/2016

Recurso de Revisión:	02849/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados 02850/INFOEM/IP/RR/2016 02851/INFOEM/IP/RR/2016 02852/INFOEM/IP/RR/2016 02853/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00669/VACHASO/IP/2016 00668/VACHASO/IP/2016 00667/VACHASO/IP/2016 00666/VACHASO/IP/2016 00665/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 23 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **02849/INFOEM/IP/RR/2016** y **acumulados 02850/INFOEM/IP/RR/2016, 02851/INFOEM/IP/RR/2016, 02852/INFOEM/IP/RR/2016 y 02853/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 19 de septiembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del 03 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 4 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Omiso** en la entrega de información, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **02849/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados 02850/INFOEM/IP/RR/2016, 02851/INFOEM/IP/RR/2016, 02852/INFOEM/IP/RR/2016 y 02853/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía Saimex y en versión pública de:

A) Las pólizas de egresos, sin suprimir los datos correspondientes a las cuentas contables, que envió en cada una de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, indicadas con antelación.

B) En versión pública, los recibos de nómina "CFDI", sólo para los recursos de revisión 002850/INFOEM/IP/RR/2016, 002851/INFOEM/IP/RR/2016, 002852/INFOEM/IP/RR/2016 y 002853/INFOEM/IP/RR/2016.

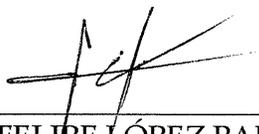
Para lo cual el Comité de Transparencia emitirá el respectivo acuerdo de clasificación de información, motivado y fundado la elaboración de las versiones públicas de los recibos de nómina que en todo caso entregue en cumplimiento de esta resolución, así como de los proporcionados en respuesta a la solicitud de información 00669/VACHASO/IP/2016, el cual deberá hacerlo del conocimiento del RECURRENTE.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Omiso** en la entrega de información no dando cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02849/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados 02850/INFOEM/IP/RR/2016, 02851/INFOEM/IP/RR/2016, 02852/INFOEM/IP/RR/2016 y 02853/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos**

Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA